



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

**Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/506/2018**  
**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1289/18**  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.**

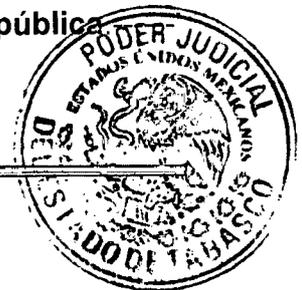
Villahermosa, Tabasco a 12 de Noviembre de 2018.

**CUENTA:** Con el oficio 4533-2018, signado por la Lic. Martha Eugenia Orozco Jiménez, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, así como el acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha nueve de noviembre del año en curso. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, signado por la Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Cárdenas del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente PJ/UTAIP/506/2018, recibida el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, a las diecisiete horas con veinte minutos, presentada vía correo electrónico, por quien dijo llamarse **Carlos Eduardo Hernández**, mediante la cual requiere: **"...Solicito copia virtual certificada y en versión pública del auto de inicio y la sentencia definitiva recaída en el expediente 555/2018 del Juzgado Segundo Civil de Cárdenas..."** (sic), por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"*

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada el oficio de cuenta y el acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, así como los documentos requeridos en versión pública.-----

En razón de que, en la citada sesión el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos, número de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de su titular para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del año en curso, misma que se adjunta para mejor proveer.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

**TERCERO:** En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública y de manera adjunta toda la documentación relativa al oficio 44533-2018, signado por la Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, así como el acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"*

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

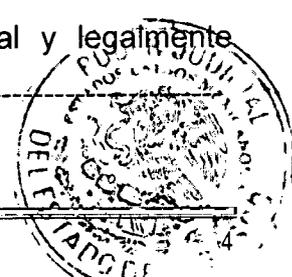
**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**Artículo 138.** La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

**CUARTO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**QUINTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de correo electrónico, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"*

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 12 de Noviembre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/506/2018.-----





Dependencia: **JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

Of. No.: **4533-2018.-**

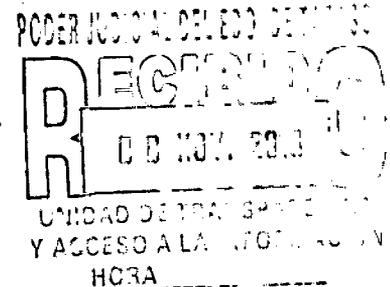
Exp. No.: **\*\*\*.**

ASUNTO: CONTESTANDO OFICIO NUM. TSJ/OM/UT/1151/18.

H. Cárdenas, Tab., Mex., noviembre 07, de 2018.

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".*

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL**  
**PRESENTE:**



Por este medio y en atención a su oficio numero TSJ/OM/UT/1151/18, de fecha octubre 29, de 2018, relacionado con el rubro:

*PJ/UTAIP/506/2018: "...Por este medio solicito copia virtual certificada y e versión publica del auto de inicio y sentencia definitiva recaída en el expediente 555/2018 del Juzgado Segundo Civil de cárdenas...."*

Me permito proporcionar a Usted constante de siete fojas útiles, copias debidamente certificadas de las constancias solicitadas en dicho oficio, consistentes en: el auto de inicio de fecha trece de junio de dos mil dieciocho y la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de agosto del presente año, deducidas del expediente 555/2018, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de Información Testimonial.

No omito manifestar que la sentencia definitiva recaída en el expediente del que se menciona, causó ejecutoria en cinco de octubre del año actual, y está capturada en el Sistema Esfera PJT en versión lista para publicar.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos correspondientes.



Atentamente:

~~LA JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA~~

~~LICDA. MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ.~~

\* rvh.

c.c.p.- Archivo.- resguardo.-

**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

**OFICIO No. TSJ/OM/UT/1271/18**

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 08, de 2018.

**L. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL**  
**L.E. RAÚL FERNANDO NÚÑEZ TINOCO.- TESORERO JUDICIAL**  
**LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de información confidencial, peticiónada por Francisco Alonso Trujeque de la Cruz, Magistrado de la Primera Ponencia Penal, mediante oficio 22052 y Lorena Concepción Gómez González, Magistrada Presidenta de la Tercera Sala Penal, mediante el oficio no. 74, derivado de la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, toda vez que se encontró información catalogada como confidencial, por lo que se solicita la intervención del Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley referida, para que confirme la elaboración de las versiones públicas de los expedientes referidos en los oficios mencionados.

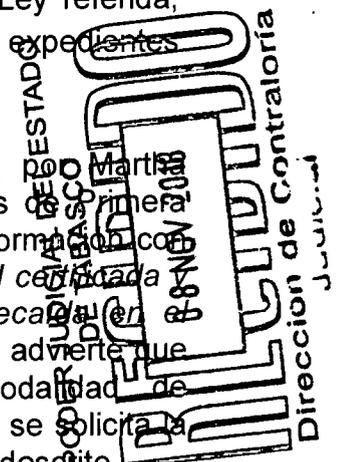
Derivado del informe remitido a la Unidad de Transparencia, por Martha Eugenia Orozco Jiménez, Jueza Segundo de lo Civil de Cárdenas de la Primera Instancia, mediante el oficio 4533-2018, relativo a la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/506/2018, donde se requiere: "...Copia virtual certificada en versión pública del auto de inicio y la sentencia definitiva recaída en expediente 555/2018 del Juzgado Segundo Civil de Cárdenas...", se advierte que dicha información, resulta de acceso restringido en su modalidad de confidencialidad, en tal virtud y en atención al artículo 48, fracción II se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme lo antes descrito.

Por todo lo anterior, se les hace una atenta invitación, para asistir a la Sexagésima Primera Reunión Ordinaria para el día Viernes 09 de Noviembre del presente año, a las 10:00 horas en la Sala "U" de esta Institución. Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ**  
**DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI**

C.c.p.- Archivo





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACTA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con dos minutos del nueve de noviembre del dos mil dieciocho, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de elaboración de versiones públicas realizadas por los Magistrados de la Primera Ponencia Penal y de la Tercera Sala Penal.
- IV. Análisis de la solicitud de información con folio interno No. PJ/UTAIP/506/2018, para confirmar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.
- V. Clausura de la sesión.

Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del comité, encontrándose todos aquí reunidos.

El Presidente del comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **PUNTO SEGUNDO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

**TERCER PUNTO** del Orden del Día, se procede al análisis de las solicitudes de información confidencial peticionadas por Francisco Alonso Trujeque de la Cruz, Magistrado de la Primera Ponencia Penal, mediante oficio 22052 y Lorena Concepción Gómez González, Magistrada Presidenta de la Tercera Sala Penal, mediante el oficio no. 74, donde solicitan la intervención de éste Órgano Colegiado, derivado del cumplimiento de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, concerniente a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Dicho lo anterior, las áreas responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios antes referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos, número de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

beneficiarios, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se requiere que las áreas que generan la información, elaboren las versiones públicas de los expedientes antes referidos y realicen la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

Los expedientes de los cuales se está solicitando la clasificación de información como confidencial, son los siguientes:

Número de Toca	Área Responsable
111/2018 Sistema Tradicional	Primera Ponencia Penal
5/2018 Sistema Oralidad	Primera Ponencia Penal
14/2018 Sistema Oralidad	Primera Ponencia Penal
18/2018 Sistema Oralidad	Primera Ponencia Penal
103/2018-III Sistema Tradicional	Tercera Sala Penal





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

110/2018-III Sistema Tradicional	Tercera Sala Penal
91/2018-III Sistema Tradicional	Tercera Sala Penal
326/2008-III Amparo	Tercera Sala Penal

**CUARTO PUNTO** del Orden del Día, análisis de la solicitud de información registrada con número interno PJ/UTAIP/506/2018, relativa a “...*Copia virtual certificada y en versión pública del auto de inicio y la sentencia definitiva recaída en el expediente 555/2018 del Juzgado Segundo Civil de Cárdenas...*”, misma que fue atendida por Martha Eugenia Orozco Jiménez, Jueza Segundo de lo Civil de Cárdenas de Primera Instancia, mediante el oficio 4533-2018, mismo que se pone a disposición de éste órgano colegiado junto con sus anexos íntegros, a fin de que se realice la clasificación de dichos documentos, lo anterior, en virtud de que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial, a fin de realizar la versión pública y estar en condiciones de notificar la respuesta.

En el análisis de la documentación, se puede observar, que se trata del auto de inicio y la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del expediente 555/2018, cabe mencionar que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena a la Jueza Segundo de lo Civil de Cárdenas, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales tales como, nombre de la promovente, nombre del extinto, nombres de testigos, domicilio para oír y recibir citas y notificaciones de la parte actora, nombres de los autorizados para oír y recibir citas y notificaciones, nombre del abogado patrono de la promovente, fecha de fallecimiento, lugar de trabajo del extinto, monto salarial del extinto, número de acta, número de libro, número de foja, fecha de registro del acta de defunción, número de acta, número de libro, fecha de registro del acta de nacimiento del extinto, lugar de nacimiento del extinto, domicilio particular de la promovente y del extinto, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de





## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.

Finalmente, como **QUINTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con tres minutos del nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

  
**Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso**  
Encargado del despacho de Oficialía Mayor  
y Presidente del Comité de Transparencia

  
**L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco**  
Tesorero Judicial  
e integrante del Comité de Transparencia





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**LAE. Juan Carlos Pérez Pérez  
Director de la Contraloría Judicial  
e integrante del Comité de Transparencia**

**LAE. Raquel Aguilera Alemán  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”.

**Cuenta Secretarial.** En trece de junio del año dos mil dieciocho, la secretaria judicial da cuenta a la juez de la causa, con el escrito y anexos, presentados por la ciudadana \*\*\*\*\* , recibido en fecha doce de junio del año dos mil dieciocho. Conste.

### Auto de inicio

H. Cárdenas, Tabasco. A trece de junio de dos mil dieciocho.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

#### 1.- Legitimación.

Se tiene por presentada a la ciudadana \*\*\*\*\* , por su propio derecho, con su escrito de solicitud y anexos consistentes en: (01) copia certificada de acta de defunción número \*\*\*\*\* , (01) copia certificada de acta nacimiento número \*\*\*\*\* , (01) constancia original, y (01) copia simple de credencial de elector, con los que viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información Testimonial para acreditar hechos.**

#### 2.- Fundamentación y Motivación.

En propio derecho se da entrada al **Procedimiento Judicial no contencioso, de diligencia de información testimonial para acreditar hechos con relación a la convivencia y dependencia económica entre la promovente \*\*\*\*\* , con el extinto \*\*\*\*\* , en consecuencia y de conformidad con los artículos 710, 711 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la**

Eliminados los espacios que contienen datos personales, tales como: nombre de la promovente, número del acta de defunción, número del acta de nacimiento, nombre del extinto, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 09 de Noviembre de 2018.

demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándose vista con la presente solicitud al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que dentro del plazo de **tres días** contados a partir del día hábil siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente auto, manifieste lo que a su representación corresponda.

### 3.- Fecha para desahogo de testimonial.

Así mismo y como lo solicita la promovente \*\*\*\*\* , se señalan las doce horas del día trece de agosto del año dos mil dieciocho, para llevar a efecto el desahogo de las Testimoniales a cargo de las ciudadanas \*\*\*\*\* , quedando a su cargo la presentación de los mismos, quienes en caso de comparecer deberán identificarse plenamente a satisfacción de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291, 292 y 296 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

### 4.- Requerimiento a la promovente.

Requírase a la promovente para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, manifieste bajo protesta de decir verdad si el **extinto** \*\*\*\*\* , procreó algún hijo ó si se encontraba unido en matrimonio con persona alguna, lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

### 5.- Se ordena girar oficio.

Así mismo, para la investigación de la verdad, **girese oficio a la Dirección General del Registro Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que dentro del término de **diez días hábiles**, siguientes al en que reciba el oficio en comento, **informe** a esta autoridad, si en los libros de registro de dicha dependencia, aparece registro respecto a que el ciudadano

Eliminados los espacios que contienen datos personales, tales como: nombre de la promovente, nombre de testigos, nombre del extinto, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 09 de Noviembre de 2018.

2

\*\*\*\*\* , procreó hijo alguno o contrajo matrimonio con persona alguna; Así mismo, se le apercibe que de no rendir el informe de referencia dentro del término de **diez días hábiles**, siguientes al en que surta efectos su notificación, se le aplicará una medida de apremio consistente en una **multa de (50) cincuenta unidades de medida y actualización equivalente al salario mínimo general vigente**, lo que da como resultado la cantidad **\$4,030.00M.M.(Cuatro mil treinta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que se obtiene de la siguiente manera **80.60 x 50 = \$4,030.00M.M.**, que se duplicará en caso de reincidencia, con fundamento en el numeral 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**6.- Domicilio Procesal y Personas Autorizadas.**

Téngase a la actora, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en \*\*\*\*\* de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a los Licenciados \*\*\*\*\* , lo anterior de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**7.- Designación de abogado patrono.**

Se tiene a la promovente designando como su **abogado patrono** al Licenciado \*\*\*\*\* , a quien se le reconoce en autos dicha personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta este juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los Artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en Vigor en el Estado.

**8.- Uso de datos personales.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Eliminados los espacios que contienen datos personales, tales como: nombre del extinto, domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, nombres de los autorizados para oír y recibir citas y notificaciones, nombre del abogado patrono de la promovente, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 09 de Noviembre de 2018.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Eugenia Orozco Jiménez**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Licenciada **Lucrecia Gómez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Turnado a la actuario en fecha \_\_\_\_\_ Conste. Exp. Num.

555/2018. Mpr\*

EN LA CIUDAD DE H, CÁRDENAS, TABASCO, LA QUE  
SUSCRIBE: LICENCIADA **LUCRECIA GÓMEZ**,  
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS ADSCRITA AL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS,  
TABASCO, HACE CONSTAR Y:

**C E R T I F I C A**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS  
CONSTANTES DE **(02)** DOS FOJAS ÚTILES SON  
FIELES Y EXACTAS DEDUCIDAS DEL **EXPEDIENTE  
NÚMERO 555/2018**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO  
JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN  
TESTIMONIAL QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO, EN  
SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.--  
CONSTE.-

 **LA SECRETARIA JUDICIAL.**  
**LIC. LUCRECIA GÓMEZ.**



"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

## Sentencia definitiva.

H. Cárdenas, Tabasco, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

En el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, se declaran vistos los autos para dictar sentencia en el expediente **555/2018**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información Testimonial** promovido por la ciudadana \*\*\*\*\* , y;

### Resultando

Único. Por escrito y anexos recibidos el doce de junio del año dos mil dieciocho, la ciudadana \*\*\*\*\* promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información Testimonial para acreditar que resultaba ser dependiente económico del extinto \*\*\*\*\* , fundándose en las consideraciones de hechos y derechos que expone en su escrito inicial.

Por auto de trece de junio del año señalado, se dio entrada a la solicitud en la vía propuesta, se ordenó dar la intervención que le compete al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, y de igual forma se señaló fecha y hora para el desahogo de la diligencia testimonial, la cual tuvo verificativo el trece de agosto de dos mil dieciocho, donde se citó para oír la resolución que en derecho corresponda, la cual hoy se pronuncia, y;

### Considerando

I. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 16, 18, 24, 28 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. La vía elegida por la promovente es procedente, por así señalarlo expresamente el capítulo I del Título Octavo, Libro Cuarto (artículos 710 al 719 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor), que señalan que

Eliminados los espacios que contienen datos personales, tales como: nombre de la promovente, nombre del extinto, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 09 de Noviembre de 2018.



"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

todos los actos o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juzgador son a través de la vía de procedimiento judicial no contencioso, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre las partes determinadas.

III. La promovente \*\*\*\*\* en esencia solicita en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, Información Testimonial para acreditar que dependía económicamente de su extinto hijo \*\*\*\*\*, alegando en los hechos de su solicitud sustancialmente:

**Que resulta ser madre del extinto \*\*\*\*\*, quien falleció el \*\*\*\*\*; que ella como madre convivía y dependía económicamente de dicho hijo, hasta el día de su fallecimiento de éste; promoviendo esta información para acreditar hechos respecto al citado hijo extinto que es de quien ella convivía y dependencia económicamente, que su hijo trabajaba como \*\*\*\*\* y ganaba \*\*\*\*\* semanales, promoviendo este asunto para solicitar el pago de su AFORE.**

Oportunamente se le dio la vista correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado; notificado que fue, no presentó oposición alguna.

IV. Del análisis en su conjunto de las pruebas aportadas a los autos y justipreciadas entre sí, aunado a que en el caso no media oposición alguna y se efectuó la vista correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado; la suscrita juzgadora considera declarar procedente las presentes diligencias.

Lo anterior es así, en virtud que en autos obran las documentales públicas consistentes en la copia certificada del acta de defunción número \*\*\*\*\*, inscrita en el libro \*\*\*\*\* a foja \*\*\*\*\* con fecha de registro \*\*\*\*\*, a nombre de \*\*\*\*\*, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco; y copia certificada del acta de nacimiento \*\*\*\*\*, inscrita en el libro \*\*\*\*\*, con fecha de registro \*\*\*\*\*, a nombre de \*\*\*\*\*.

Eliminados los espacios que contienen datos personales, tales como: nombre de la promovente, nombre del extinto, fecha de fallecimiento, lugar de trabajo del extinto, monto salarial del extinto, número del acta de defunción, número del libro, número de foja, fecha de registro del acta, número del acta de nacimiento, número de libro, fecha de registro del acta de nacimiento, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 09 de Noviembre de 2018.



2

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

Eliminados los espacios que contienen datos personales, tales como: nombre de la promovente, nombre del extinto, fecha de fallecimiento, nombre de testigos, domicilio particular de la promovente y del extinto, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 09 de Noviembre de 2018.

expedida por la Oficial 01 del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

Documentos que obran a foja 3 y 4 en copias certificadas y tienen pleno valor probatorio en términos de los artículos 269 fracciones III y V, y 319 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; con los que se acredita que \*\*\*\*\* , nació el \*\*\*\*\* , es hijo de la promovente \*\*\*\*\* y falleció el \*\*\*\*\* por la causa descrita en el primer documento de referencia.

Lo anterior se robustece con la testimonial a cargo de \*\*\*\*\* , que se desahogó el trece de agosto de dos mil dieciocho, con citación del Fiscal del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado; diligencia en la que dichos testigos señalados al ser interrogados por la promovente lo siguiente:

Que la promovente es \*\*\*\*\* la conocen, el tiempo de esto, porque es la madre de ambas testigos; que \*\*\*\*\* es hijo de \*\*\*\*\*; que aquél falleció, la fecha de esto, la causa de ello; que dicha madre dependía de ese hijo quien era soltero, nunca se casó, y no dejó hijos; que \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* vivía en la misma casa en \*\*\*\*\*; que \*\*\*\*\* solo dependía económicamente de su hijo \*\*\*\*\*

Como razón de su dicho, la primer testigo dijo: "...Lo sé y me consta, porque soy su hija y ando dando las vuelta con ella la señora \*\*\*\*\* y soy vecina y el extinto \*\*\*\*\* , era mi hermano, y convivíamos mucho..."; y la segunda expresó: "...Porque soy su hermana de \*\*\*\*\* , y la señora \*\*\*\*\* es mi vecina y mi mamá..."

A esta testimonial se le concede valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 318 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, ya que en su desahogo se aplicaron las disposiciones relativas a esta prueba, en su valoración se observa que los testigos se condujeron en forma uniformes al rendir sus



"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

declaraciones, además dieron razón fundada de su dicho, pues manifestaron conocer a la promovente \*\*\*\*\* y a su extinto hijo \*\*\*\*\*, por el lazo de parentesco que los une (mamá e hijos). Por lo que queda plenamente justificado que la hoy actora \*\*\*\*\* dependía económicamente de su extinto hijo \*\*\*\*\*.

Así también, es de advertir por la juzgadora, que se estimó necesario desahogar informe de la Dirección General del Registro Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, localizado a foja 17 del expediente, con el se obtuvo que no se encontró ningún registro de matrimonio ni donde aparezca como padre ni cónyuge el nombre de \*\*\*\*\*; documental que tiene valor probatorio como documental pública, con apoyo en los numerales y argumentos señalados para este tipo de pruebas; y con la que se tiene en conjunto con el resultado de la testimonial, que \*\*\*\*\* , hoy extinto, no contrajo matrimonio ni tuvo hijos.

En mérito de lo anterior, al no mediar oposición, y adquirir las probanzas desahogadas en la causa valor probatorio pleno, la suscrita considera procedente aprobar la presente información testimonial; por lo que en consecuencia, se declara que \*\*\*\*\* , era dependiente económico de su extinto hijo \*\*\*\*\* , y habitaban el mismo domicilio, ubicado en \*\*\*\*\*.

Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución expídasele copias certificadas de la misma a la interesada para los efectos legales a que haya lugar.

En el entendido que la declaración que se hace en esta resolución, es sin perjuicio de terceros que no hayan sido oídos ni vencidos en el presente, a quienes les queda a salvo sus derechos, por tratarse de un procedimiento no contencioso, con apoyo en el artículo 715 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Eliminados los espacios que contienen datos personales, tales como: nombre de la promovente, nombre del extinto, domicilio particular de la promovente y del extinto, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículo 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 09 de Noviembre de 2018.



3

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

Por lo expuesto y fundado, y además con apoyo en los artículos 14 y 16 Constitucionales es de resolver y se:

**Resuelve**

**Primero.** Este Juzgado resultó competente para decidir el presente asunto, y ha procedido la Vía.

**Segundo.** Se declara aprobada la Información Testimonial promovida por la ciudadana \*\*\*\*\* , por los motivos expuestos en el considerando IV de esta resolución.

**Tercero.** En consecuencia, se declara que \*\*\*\*\* , era dependiente económico de su extinto hijo \*\*\*\*\* , y habitaban en el mismo domicilio en \*\*\*\*\* , en atención a las pruebas desahogadas en este procedimiento.

**Cuarto.** La declaración que se hace en esta resolución, es sin perjuicio de terceros que no hayan sido oídos ni vencidos en el presente, a quienes les queda a salvo sus derechos, por tratarse de un procedimiento no contencioso, con apoyo en el artículo 715 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

**Quinto.** Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución expídasele copias certificadas de la misma a la interesada para los efectos legales a que haya lugar.

**Sexto.** Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así en definitiva, lo resolvió, manda y firma la licenciada en derecho **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de

Eliminados los espacios que contienen datos personales, tales como: nombre de la promotora, nombre del extinto, domicilio particular de la promotora y del extinto, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 09 de Noviembre de 2018.



"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial, licenciada  
**LUCRECIA GÓMEZ**, que certifica y da fe.

Seguidamente se publica el fallo que antecede en la lista de acuerdos de la  
fecha de su encabezado. Conste. Turnado a la actuario judicial adscrita el  
\_\_\_\_\_. Exp. 555/2018.

EN LA CIUDAD DE H, CÁRDENAS, TABASCO, LA QUE  
SUSCRIBE: LICENCIADA **LUCRECIA GÓMEZ**,  
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS ADSCRITA AL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS,  
TABASCO, HACE CONSTAR Y:

### **C E R T I F I C A**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS  
CONSTANTES DE **(03)** TRES FOJAS ÚTILES SON  
FIELES Y EXACTAS DEDUCIDAS DEL **EXPEDIENTE**  
**NÚMERO 555/2018**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO  
JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN  
TESTIMONIAL QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO, EN  
SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.--  
CONSTE.-



**SECRETARIA JUDICIAL.**

**LIC. LUCRECIA GÓMEZ.**